



SS.GG./P.L./g.g.

Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

**D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ, CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PROYECTOS Y OBRAS Y SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO**, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 24 de septiembre de 2019 y modificaciones posteriores, viene a dictar el siguiente:

### DECRETO

Que debido a la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el virus COVID-19 a escala mundial, el Gobierno de la Nación al amparo de lo establecido en artículo 4 b) y d) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado hasta el próximo 24 de mayo de 2020.

Que con fecha 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que contemplaba la transición por diferentes fases en el marco de una desescalada del confinamiento y una reactivación económica.

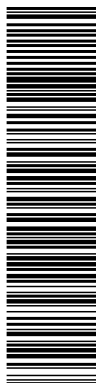
Que el 16 de mayo ha sido publicada la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Que la Disposición Final Segunda de la misma efectúa una modificación de varios aspectos contemplados en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, entre los que comprende el artículo 10.7, que faculta a los municipios de la provincia de Madrid a efectuar la reapertura del mercadillo municipal durante el periodo de transición entre las Fases 0 y 1 del referido Plan, siempre y cuando lo acuerde el órgano ejecutivo competente del Ayuntamiento en cuestión.

De conformidad con las disposiciones referidas, así como a tenor de lo dispuesto en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, documento que se acompaña a la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 43.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo establecido en el Decreto de Delegaciones de 24 de septiembre de 2019 y modificaciones posteriores, **DECRETO:**

**PRIMERO.** Acordar la reapertura del mercado municipal de Pinto el próximo 21 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, conforme a la disposición espacial que figura en el plano **ANEXO** y al amparo de las siguientes garantías:

- Incremento de espacio disponible en proporción a los puestos autorizados: se produce un efecto equivalente a la correspondiente limitación, mediante la expulsión total de los vehículos de los comerciantes - salvo los destinados y acondicionados para la venta ambulante -, los cuales serán estacionados fuera del recinto.
- Establecimiento de un recorrido único: diseñado con el fin de evitar cruces que fomenten la aglomeración del público asistente.
- Disposición de puertas diferenciadas de acceso y salida: establecidas para el control efectivo del aforo del recinto, que no podrá superar el ratio de dos personas por cada puesto, con el fin de salvaguardar el criterio de venta unipersonal.



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

d) Adecuación del horario de acceso durante la presente Fase y sucesivas (salvo disposición legal en contrario) para minimizar el contacto y conforme a las siguientes franjas:

- o Acceso al interior del recinto y montaje de puestos desde las 06:00 horas. Los vehículos podrán acceder y salir del recinto para favorecer el incremento de espacio hasta las 8:30 horas.
- o Horario de venta al público: entre las 9.00 y las 14:00 horas. Durante la referida franja no se podrán desmontar puestos ni acceder al recinto con los vehículos.
- o Desmontaje de puestos: entre las 14:00 y las 15:30 horas.

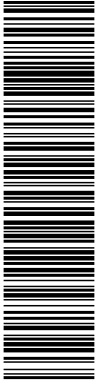
**SEGUNDO.** Someter la reapertura del mercadillo municipal a las medidas de seguridad, higiene y prevención que figuran a continuación:

- a) Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- b) Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos de venta, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.
- c) La distancia entre vendedor y cliente durante todo el proceso de atención será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos. Asimismo, la distancia entre los puestos en la vía pública y los viandantes será de dos metros en todo momento.
- d) Se deberá señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.
- e) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en las inmediaciones del mercadillo.
- f) Si se dispusiese de zona de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

**TERCERO.** Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a la Policía local de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Publicar el presente acuerdo en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y OCUPACIONES DE VÍA PÚBLICA  
(Fdo. Electrónicamente)



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

